



FONDO CAFETERO NACIONAL

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL FONDO CAFETERO NACIONAL Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LEPAERA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA

No. 053-06-2022/SPS

Nosotros, **EVER MIGUEL RODRÍGUEZ**, actuando en su condición de Director Ejecutivo del Fondo Cafetero Nacional, **FELIX PINEDA PEREZ**, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de LEPAERA, Departamento de LEMPIRA, comparecen libre y espontáneamente a celebrar la suscripción de Convenio de Cooperación Técnica para la ejecución de proyecto de los tramos carreteros "Coros-Capucal, Crucitas, Jagua", convenio que se registrará por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: El propósito del presente Convenio es contribuir al mejoramiento de la infraestructura para elevar las condiciones de vida de la población radicada en la zona de influencia.

SEGUNDA: Para la ejecución del presente convenio; el Fondo Cafetero Nacional aportará **TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 38,200.00)** de la partida de Contrapartes de la Dirección Ejecutiva; La Alcaldía Municipal de Lepaera, departamento de Lempira, aportará **CIEN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 100,000.00)**, para un total de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 138,200.00)**.

TERCERA: Las obras Comprendidas en el presente convenio consisten en trabajos de Balastado y conformación tipo II de la red vial del municipio, dicho trabajo se ejecutará con maquinaria del Fondo Cafetero Nacional, realizándose la programación de los proyectos mediante plan de trabajos establecidos por la Unidad Técnica del FCN que comprende un total de 83.00 horas máquina, distribuidos de la siguiente manera: 12.00 hrs tractor, 26.00 hrs Patrol, 6.00 hrs cargadora y 39.00 hrs volqueta.

CUARTA: Con el objetivo de optimizar los recursos y garantizar la transparencia en la ejecución de este convenio, tanto la Alcaldía Municipal como las organizaciones cafetaleras

Página 1 de 3

Lepaera, Lempira





FONDO CAFETERO NACIONAL

del municipio nombrarán a una persona responsable de llevar controles diarios de las horas maquinas.

QUINTA:

Corresponde a la Alcaldía Municipal:

1. Realizar el pago por L.100,000.00 (CIEN MIL LEMPIRAS EXACTOS) de acuerdo con lo establecido en la segunda cláusula de este convenio, Según detalle:
 - a) La alcaldía municipal de Lepaera, Lempira, realizará un único pago de L. 100,000.00 (CIEN MIL LEMPIRAS EXACTOS) en concepto de cancelación al momento de la firma del convenio.
2. Se compromete a cumplir con el pago total establecido al momento de la firma del convenio.
3. Se compromete al cumplimiento de este convenio, como a maximizar los resultados fisicos del trabajo realizado.

Corresponde al Fondo Cafetero Nacional:

1. Ejecutar bajo este convenio:
 - a) Las horas maquina según cuadro de trabajo adjunto.
2. Supervisar los trabajos la maquinaria y los trabajos durante su ejecución y después de culminados los mismos.
3. Se compromete al cumplimiento de este convenio, como a maximizar los resultados fisicos del trabajo realizado.

SEXTA: El periodo de ejecución del presente convenio es de **40** días, durante los cuales las personas encargadas de llevar los controles de horas máquina, delegada por la Alcaldía Municipal deberán estar presentes en el sitio de trabajo para implementar un control sobre las horas trabajadas, durante el día por la máquina.

SEPTIMA: Previo a la ejecución de los proyectos detallados en el Programa de Trabajo adjunto, La Alcaldía Municipal se compromete a gestionar los permisos en las instituciones de Medio Ambiente de acuerdo con las leyes y normativas vigentes del Estado; Y se

Página 2 de 3

Lepaera, Lempira





FONDO CAFETERO NACIONAL

compromete a cumplir con las actividades que las autoridades recomienden como medidas de compensación por la ejecución de estos proyectos.

OCTAVA: El Fondo Cafetero Nacional supervisará la obra y dará asistencia técnica, para lo cual nombrará un Supervisor del Departamento de Ingeniería para que se presente al lugar de la obra en cualquier momento de su ejecución y ejercer los controles respectivos.

NOVENA: El presente convenio puede ser modificado mediante intercambio de cartas de aceptación de las partes. El incremento del valor de las obras y de los aportes, para cualquiera de las partes, se hará aplicando el mismo procedimiento.

DECIMA: El presente convenio se firma de buena fe y por tanto deberá ser cumplido fielmente, las controversias, que surjan durante la ejecución de este convenio, deberán ser solucionadas amistosamente.

El presente convenio tiene carácter de documento privado, el cual es emitido en la ciudad de Tegucigalpa el 16 de Junio del 2022.


EVER MIGUEL RODRÍGUEZ
Director Ejecutivo
Fondo Cafetero Nacional


FELIX PINEDA PEREZ
Alcalde Municipal
Lepaera, Lempira





Lepaera, Lempira 16 de Junio del año 2022.-

Ing. Ever Miguel Rodríguez
DIRECTOR FONDO CAFETERO NACIONAL

Respetable Sr. Rodríguez

Reciba mi más cordial saludo, deseando éxitos en tan delicadas funciones que a diario realiza.

En mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de Lepaera, Departamento de Lempira, tengo el honor de dirigirme a usted en esta oportunidad para solicitarle su valioso apoyo a efecto de suscribir convenio para la atención de los tramos carreteros de las comunidades de Coros, Capucal, El Triunfo y Jagua, en donde como Alcaldía Municipal nos comprometemos a realizar un depósito a la cuenta del Fondo Cafetero Nacional por un valor de Lps. 100,000.00, solicitando de parte del Fondo que usted honrosamente dirige una contraparte de Lps. 50,000.00 para poder atender el tramo antes mencionado.

Sin más que añadir, me despido de usted esperando una respuesta positiva a la presente solicitud.



PÉLIX PINEDA PÉREZ
ALCALDE MUNICIPAL